sion a los dhos. Dn. Antonio Laborde, y Dn. Onofre Brotacho, otor-
gando en su razon a nre. de este Consejo, y demas q.e le sucedan las correspon-
dientes Ess.ras con las facultades, y clausulas necesarias q.e en dho. se re-
quieren, y con libre, franca, y gral. adm.on facultad de poder enjuiciar,
jurar, y substituir, rebocar los substitutos, y otros de nuebo nombrar
con relebacion en forma, y obligacion de los propios, y rentas de este Conse-
jo, renunciaciones de leies, y demas clausulas, circunstancias, y requi-
sitos necesarios, q.e desde aora p.a quando llegue el caso aprueban,
loan, y ratifican las dilig.s que en virtud de este poder se hicie-
ren, y practicaren como si por dhos. S.res se hubieren executado:
En cuio testim.o asi lo otorgaron, y firmaron sus Mrd.s siendo tes-
tigos Agustin Guardiola Ruiz, Fernando Antonio Ximenez
Perez, y Xabier Nabarro vecinos de esta dha. villa, de q.e damos
fee =